



Gobierno Regional Junín

|         |          |
|---------|----------|
| G.R.I.  |          |
| REG. N° | 10805501 |
| EXP. N° | 06813389 |



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 364 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 JUL 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 322-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 09 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 1265-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 25 de mayo de 2026; el Informe Técnico N° 82-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, con fecha de recepción 25 de mayo de 2026; la Carta N° 003-2026-GRJ/OBRA:PUENTE VICTORIA/SO-OLC, con fecha de recepción 07 de enero de 2026; la Carta N° 056-2025-CV, con fecha de recepción 25 de julio de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - "Anexo de definiciones" define "Mayores metrados" como: "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el cual establece respecto a la prestación adicional de obra lo siguiente:

"(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra





Gobierno Regional Junín



a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 de la Ley".

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...);

Que, se tiene el Contrato N° 34-2024/GRJ/ORAF, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito entre el CONSORCIO PUENTE VICTORIA y el Gobierno Regional Junín, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", que se ejecutara por el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, con monto contractual de S/ 22,287,239.18;

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 574 de fecha 23 de julio de 2025, el Residente de Obra anota la solicitud de autorización de ejecución de mayores metrados de la partida 01.03.04.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A 709-11 GRADO 50 EN ARCO y la partida 01.03.07.03 MONTAJE Y LANZAMIENTO PUENTE EN ARCO;

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 574 de fecha 23 de julio de 2025, el Residente de Obra anota la ejecución de MENORES METRADOS EN LAS PARTIDAS; 01.03.03.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS ASTM A 709-11 GRADE 50 EN TABLERO, 01.03.06.01 PINTURA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS, 01.03.07.01 TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA A OBRA, 01.03.07.02 MONTAJE Y LANZAMIENTO PUENTE EN VIGA CONTINUA;

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 579 de fecha 24 de julio de 2025, el Supervisor de Obra APRUEBA Y DA SU AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y MENORES METRADOS, SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA;

Que, mediante CARTA N° 056-2025-CV de fecha 25 de julio de 2025, el consorcio Vanguardia como encargado de la supervisión de obra, comunica la evaluación y conformidad de la ejecución de mayores metrados N° 03 en las partidas de 01.03.04.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A 709-11 GRADO 50 EN ARCO y 01.03.07.03 MONTAJE Y LANZAMIENTO PUENTE EN ARCO;

Que, a través del Informe Técnico N° 82-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha 25 de mayo de 2026, el coordinador de obra Ing. Joseph J. Moreno Alanya, emite opinión favorable a la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 de la partida 01.03.07.01 MONTAJE Y LANZAMIENTO EN ARCO, por un monto a facturar a favor del Consorcio Puente Victoria la suma de S/ 345,298.11 soles, correspondiente al mes de diciembre (01-23) de 2025, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.54930858%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, valorización N° 01 de





Gobierno Regional Junín



inferior al (15%) que señala el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones; por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.  
(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 322-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 09 de julio de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye:

*"En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente autorizar el pago de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 de la partida 01.03.07.01 MONTAJE Y LANZAMIENTO EN ARCO, por un monto a facturar a favor del Consorcio Puente Victoria la suma de S/ 345,298.11 soles, correspondiente al mes de diciembre (01-23) del 2025, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.54930858%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, valorización N° 02 de mayores metrados N° 02, valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, valorización N° 02 de mayores metrados N° 03 y menores metrados N° 01 de -1.48755449%, de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, acorde al sustento del Informe Técnico N° 1261-2026-GR/GRI/SGSLO; por ello, solicitamos por intermedio de su despacho la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente".*

Que, así, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y acorde a lo establecido en el Informe Técnico N° 1265-2026-GR/GRI/SGSLO, se ha verificado que la ejecución de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 de la partida 01.03.07.01 MONTAJE Y LANZAMIENTO EN ARCO, constituye una necesidad sobre la estructura que incluye el reforzamiento de la estructura con consideraciones de diseño sísmico, arriostres superiores diagonales y conexiones empernadas tanto para tablero y arco, con el objetivo de facilitar el proceso de montaje y lanzamiento, debido al poco espacio disponible en obra, por ello estas modificaciones no sustanciales demandaban mayor peso de la estructura metálica, lo cual demanda un mayor metrado, Dicha valorización cuenta con la conformidad técnica de la supervisión de obra, quien verificó la anotación en el cuaderno de obra y la cuantificación real en campo, conformidad ratificada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras. En consecuencia, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina que la autorización de pago por mayores metrados es por un monto de S/ 345,298.11, correspondiente al mes de diciembre (01-23) de 2025, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.54930858%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, valorización N° 02 de mayores metrados N° 02, valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, valorización N° 02 de mayores metrados N° 03 y menores metrados N° 01 de -1.48755449%, manteniéndose dentro de los marcos legales establecidos, resulta procedente;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2026-GR-JUNIN/GGR de fecha 10 de abril de 2026;





Gobierno Regional Junín



del contratista, toda vez que, es de acuerdo al análisis estructural presentada por el residente de obra y aprobada por el supervisor de obra, sobre la SUPERESTRUCTURA QUE INCLUYE EL REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA CON CONSIDERACIONES DE DISEÑO SÍSMICO, ARRIOSTRES SUPERIORES DIAGONALES Y CONEXIONES EMPERNADAS, tanto para tablero y arco, con el objetivo de facilitar el proceso de montaje y lanzamiento, debido al poco espacio disponible en obra, por ello, estas modificaciones no sustanciales demandaban mayor peso de la estructura metálica, es por ello que, mediante CARTA N° 056-2025-CV la representante del Consorcio Vanguardia remite el informe de evaluación y conformidad de mayores metrados N° 03 en las partidas de 01.03.04.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A 709-11 GRADO 50 EN ARCO Y 01.03.07.03 MONTAJE Y LANZAMIENTO PUENTE EN ARCO, en el mismo adjunta el INFORME N° 023-2025-CV-SO/RTM del jefe de supervisión, el cual concluye lo siguiente; (...) la Supervisión emite opinión favorable a los MAYORES Y MENORES METRADOS N° 03 EN LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS (...).

Por lo cual, de acuerdo a los documentos y el sustento técnico, las cuales fueron revisados y aprobados por el supervisor de obra – Ing. Oscar Layme Crispin, aprobó la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03, de acuerdo a sus obligaciones y funciones según el RLCE – Artículo 187.1 (...) es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...). Asimismo, de acuerdo a su CARTA N° 003-2026-GR/OBRA: PUENTE VICTORIA/SO-OLC concluye lo siguiente; (...) Esta supervisión aprueba y da conformidad a la VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS N° 03 por el monto de S/345,298.11 soles correspondiente al mes de diciembre del 2025 desde el (01/12/25 al 23/12/25) (...).

En ese sentido el presupuesto de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 de la partida; 01.03.07.01 MONTAJE Y LANZAMIENTO EN ARCO, es de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN           | VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS N° 03 |
|-----------------------|----------------------------------------------|
| COSTO DIRECTO         | 273,481.80                                   |
| GASTOS GENERALES (0%) | 0.00                                         |
| UTILIDADES (7.00 %)   | 19,143.72                                    |
| SUB TOTAL             | 292,625.52                                   |
| IGV (18 %)            | 52,672.59                                    |
| PRESUPUESTO TOTAL     | 345,298.11                                   |

Cabe mencionar que, la presentación de documentos en la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03, fueron revisados, evaluados y aprobados por el supervisor de obra, de acuerdo a sus obligaciones y funciones, por lo cual es responsabilidad absoluta del supervisor y residente de obra y de los representantes legales de ejecución y supervisión.

Por estos considerandos, se cumplió con los procedimientos establecidos en el RLCE artículo 205, ya que, el residente de obra solicitó la autorización de la ejecución de mayores metrados de las partidas 01.03.04.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A 709-11 GRADO 50 EN ARCO Y 01.03.07.03 MONTAJE Y LANZAMIENTO PUENTE EN ARCO en el asiento de cuaderno de obra N° 574, el cual fue autorizado por el supervisor de obra mediante asiento N° 579, por lo cual, según el artículo 205.12 indica que; (...) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago (...), por ello, para continuar con el trámite establecido en el RLCE, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras se OTORGA LA CONFORMIDAD a la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03, por un monto a facturar a favor del Consorcio Puente Victoria la suma de S/ 345,298.11 soles, correspondiente al mes de diciembre (01-23) del 2025, obteniendo un porcentaje de incidencia parcial de 1.54930858%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, valorización N° 02 de mayores metrados N° 02, valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, valorización N° 02 de mayores metrados N° 03 y menores metrados N° 01 de -1.48755449%, por ello resulta inferior al (15%) que señala el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones, por lo cual se recomienda que se autorice la aprobación de esta valorización mediante acto resolutivo.

(...)

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto el análisis en concordancia con el pronunciamiento del Supervisor de Obra, quien es responsable absoluto en la revisión, autorización de la ejecución de mayores metrados N° 03 y Menores metrados, la aprobación da la valorización N° 03, y responsable por el contenido de la misma, como también el Residente de Obra, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras SE OTORGA LA CONFORMIDAD a la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 de la partida 01.03.07.01 MONTAJE Y LANZAMIENTO EN ARCO, por un monto a facturar a favor del Consorcio Puente Victoria la suma de S/ 345,298.11 soles, correspondiente al mes de diciembre (01-23) de 2025, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.54930858%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, valorización N° 02 de mayores metrados N° 02, valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, valorización N° 02 de mayores metrados N° 03 y menores metrados N° 01 de -1.48755449%, por ello resulta



Gobierno Regional Junín



mayores metrados N° 02, valorización N° 02 de mayores metrados N° 02, valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, valorización N° 02 de mayores metrados N° 03 y menores metrados N° 01 de -1.48755449%, por ello resulta inferior al (15%) que señala el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing Hugo Vilcahuamán Tadeo, a través del Informe Técnico N° 1265-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de mayo de 2026, otorga la CONFORMIDAD a la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 de la partida 01.03.07.01 MONTAJE Y LANZAMIENTO EN ARCO, por un monto a facturar a favor del Consorcio Puente Victoria la suma de S/ 345,298.11 soles, correspondiente al mes de diciembre (01-23) del 2025, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.54930858%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, valorización N° 02 de mayores metrados N° 02, valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, valorización N° 02 de mayores metrados N° 03 y menores metrados N° 01 de -1.48755449%; por ello resulta inferior al (15%) que señala el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones, por lo cual se recomienda que se autorice la aprobación de esta valorización mediante acto resolutivo; determinando lo siguiente:

(...)

La necesidad de ejecutar el mayor metrado de las partidas 01.03.04.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A 709-11 GRADO 50 EN ARCO Y 01.03.07.03 MONTAJE Y LANZAMIENTO PUENTE EN ARCO, es de acuerdo al análisis estructural presentada por el residente de obra y aprobada por el supervisor de obra, sobre la SUPERESTRUCTURA QUE INCLUYE EL REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA CON CONSIDERACIONES DE DISEÑO SÍSMICO, ARRIOSTRES SUPERIORES DIAGONALES Y CONEXIONES EMPERNADAS, tanto para tablero y arco, con el objetivo de facilitar el proceso de montaje y lanzamiento, debido al poco espacio disponible en obra, por ello, estas modificaciones no sustanciales demandaban mayor peso de la estructura metálica, lo cual demanda un mayor metrado, siendo revisado y aprobado por el supervisor de obra, por lo cual, para su aprobación de estos mayores metrados, se realizó lo siguiente:

- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 574 de fecha 23.07.2025, el Residente de Obra solicita al supervisor de obra la aprobación de mayores metrados en partidas 01.03.04.01 Y 01.03.07.03, en la cual adjuntó, la CARTA N° 070-2025-CP-RC/JLLM y el INFORME N° 032-2025-CPV-RO/CACA del residente de obra, solicitando en la misma la autorización de los mayores metrados de las partidas 01.03.04.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A 709-11 GRADO 50 EN ARCO por 46.99 ton Y 01.03.07.03 MONTAJE Y LANZAMIENTO PUENTE EN ARCO por 46.99 ton.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 579 de fecha 24.07.2025, el Supervisor de Obra indica lo siguiente: (...) ESTA SUPERVISIÓN, LUEGO DE EVALUAR EL PEDIDO PARA EJECUTAR MAYORES Y MENORES METRADOS N° 03 EN LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS; APRUEBA Y DA SU AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES Y MENORES ANTES MENCIONADA (...).

En ese sentido, siguiendo con lo establecido en el RLCE, mediante CARTA N° 056-2025-CV la representante legal del Consorcio Vanguardia remite el informe de evaluación y conformidad de la solicitud de trámite de aprobación de mayores metrados N° 03 en las partidas 01.03.04.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A 709-11 GRADO 50 EN ARCO Y 01.03.07.03 MONTAJE Y LANZAMIENTO PUENTE EN ARCO, en el mismo adjunta la CARTA N° 049-2025-CV-SO/RRTM, y el INFORME N° 023-2025-CV-SO/RRTM del jefe de supervisión, el cual concluye lo siguiente; (...) la Supervisión emite opinión favorable a los MAYORES Y MENORES METRADOS N° 03 EN LAS ESTRUCTURAS (...), por lo cual, el jefe de supervisión cumplió con la comunicación de la ejecución de mayores metrados N° 03.

Por ello y luego de haber cumplido con los procedimientos establecidos en el RLCE artículo 205 – 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Por lo cual, el contratista presentó la valorización N° 03 de la ejecución de mayores metrados N° 03, como se muestra a continuación:



Gobierno Regional Junín



| PRESUPUESTO       |                                                                  |       |         |           |               | Valorización Anterior |               |           | Valorización Actual |               |         |
|-------------------|------------------------------------------------------------------|-------|---------|-----------|---------------|-----------------------|---------------|-----------|---------------------|---------------|---------|
| Item              | Descripción                                                      | Unid. | Metrado | Precio    | Parcial       | Metrado               | Precio        | %         | Metrado             | Precio        | %       |
| F-01              | PUENTE VICTORIA                                                  |       |         |           | S/ 763,719.00 |                       | S/ 480,237.80 |           |                     | S/ 273,481.80 |         |
| 1                 | PUENTE                                                           |       |         |           |               |                       |               |           |                     |               |         |
| 1.03              | SUPERESTRUCTURA                                                  |       |         |           |               |                       |               |           |                     |               |         |
| 1.03.04           | ARCO                                                             |       |         |           |               |                       |               |           |                     |               |         |
| 1.03.04.01        | FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA ASTM A709-11 GRADO 50 EN ARCO | ton   | 48.99   | 10,220.00 | 480,237.80    | 48.99                 | 480,237.80    | 100.00%   | 0.00                | 0.00          | 0.00%   |
| 1.03.07           | TRANSPORTE, MONTAJE Y LANZAMIENTO                                |       |         |           |               |                       |               |           |                     |               |         |
| 1.03.07.01        | MONTAJE Y LANZAMIENTO PUENTE EN ARCO                             | ton   | 48.99   | 5,020.00  | 273,481.80    | 0.00                  | 0.00          | 0.00%     | 48.99               | 273,481.80    | 100.00% |
| COSTO DIRECTO     |                                                                  |       |         |           |               | 763,719.00            | 480,237.80    |           |                     | 273,481.80    |         |
| GASTOS GENERALES  |                                                                  |       |         |           |               | 10.25%                |               |           |                     |               |         |
| UTILIDAD          |                                                                  |       |         |           |               | 7.00%                 | 52,760.37     | 33.616.05 |                     | 19,143.72     |         |
| SUB TOTAL         |                                                                  |       |         |           |               | 806,479.97            | 613,654.45    |           |                     | 292,625.52    |         |
| IGV               |                                                                  |       |         |           |               | 145,166.39            | 92,493.80     |           |                     | 52,672.59     |         |
| PRESUPUESTO TOTAL |                                                                  |       |         |           |               | S/ 951,646.36         | S/ 706,148.25 |           | S/ 345,298.11       |               |         |

Con un monto a facturar de S/ 345,298.11 soles, como muestra el siguiente detalle:

| ITEM                            | DESCRIPCION                                  | MONTOS CONTRACTUAL | ACUMULADO ANTERIOR | VALORIZACION ACTUAL | ACUMULADO ACTUAL |
|---------------------------------|----------------------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| A                               | VALORIZACIONES (V)                           |                    |                    |                     |                  |
| 01                              | PUENTE                                       | 763,719.00         | 480,237.80         | 273,481.80          | 763,719.00       |
|                                 | TOTAL COSTO DIRECTO                          | 763,719.00         | 480,237.80         | 273,481.80          | 763,719.00       |
|                                 | GASTOS GENERALES 0.00%                       |                    | 0.00               | 0.00                | 0.00             |
|                                 | UTILIDAD 7%                                  | 52,760.37          | 33,616.05          | 19,143.72           | 52,760.37        |
|                                 | TOTAL CONTRACTUAL                            | 806,479.97         | 613,654.45         | S/ 292,625.52       | 806,479.97       |
|                                 | % DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA               | 100.00%            | 63.72%             | 36.28%              | 100.00%          |
| B                               | REAJUSTES (S)                                |                    |                    |                     |                  |
| 01                              | PUENTE                                       |                    | 0.00               |                     | 0.00             |
| 02                              | VÍAS DE ACCESO                               |                    |                    |                     |                  |
| 03                              | MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL              |                    |                    |                     |                  |
| 04                              | VARIOS                                       |                    |                    |                     |                  |
| 05                              | OBRAS DE DEFENSA RIBERENA                    |                    |                    |                     |                  |
|                                 | TOTAL REAJUSTE                               | 0.00               |                    | 0.00                | 0.00             |
| C                               | RENOVACIONES (R)                             |                    |                    |                     |                  |
|                                 | Que no corresponde a Adiantos                |                    | 0.00               |                     | 0.00             |
|                                 | Del Adianto en Efectivo                      |                    |                    |                     |                  |
|                                 | Del Adianto de Materiales                    |                    |                    |                     |                  |
|                                 | TOTAL RENOVACIONES                           | 0.00               | 0.00               | 0.00                | 0.00             |
|                                 | Monto de Valorización Bruta (VB = V + S - R) |                    | 613,654.45         | S/ 292,625.52       | 806,479.97       |
| D                               | AMORTIZACIONES (A)                           |                    |                    |                     |                  |
|                                 | Amortización Adianto Directa                 |                    | 0.00               | 0.00                | 0.00             |
|                                 | Amortización Adianto Materiales              |                    |                    |                     |                  |
|                                 | TOTAL AMORTIZACIONES                         |                    |                    | 0.00                |                  |
| E                               | VALORIZACION NETA (VN = VB - D)              |                    | 613,654.45         | S/ 292,625.52       | 806,479.97       |
| MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA : |                                              |                    |                    |                     |                  |
|                                 | EN EFECTIVO (VE)                             |                    | 613,654.45         | 292,625.52          | 806,479.97       |
|                                 | IGV = VE x 18%                               |                    | 92,493.80          | 52,672.59           | 145,166.39       |
| F                               | MONTOS A FACTURAR POR EL CONTRATISTA         |                    | 606,348.25         | S/ 345,298.11       | 951,646.36       |

#### DEL EXPEDIENTE ADJUNTO DE MAYORES METRADOS N° 03

Ahora de la revisión a la documentación y en virtud a la solicitud de autorización de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03, por la razón relevante que es PRIMERO: DE LA CAUSAL DE APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02, es debido a causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad



Gobierno Regional Junín



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el pago de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 de la partida 01.03.07.01 MONTAJE Y LANZAMIENTO EN ARCO, por un monto a facturar a favor del Consorcio Puente Victoria la suma de S/ 345,298.11 soles, correspondiente al mes de diciembre (01-23) del 2025, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.54930858%, y una incidencia acumulada con los adicionales de obra N° 01, N° 02, N° 03 y deductivos N° 01, 02, 03, valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, valorización N° 02 de mayores metrados N° 02, valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, valorización N° 02 de mayores metrados N° 03 y menores metrados N° 01 de -1.48755449%, según el Informe Técnico N° 1265-2026-GRJ/GRI/SGSLO y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, proseguir con el trámite del pago de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03 de la partida 01.03.07.01 MONTAJE Y LANZAMIENTO EN ARCO, para la ejecución de la obra referida, autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la responsabilidad por la correcta evaluación y sustento de la valorización N° 03 de mayores metrados N° 03, así como por los errores o deficiencias técnicas que pudieran advertirse, recae sobre el ejecutor de la obra: CONSORCIO PUENTE VICTORIA – Representado por el sr. Jorge Luis Ledesma Marcelo, la supervisión de obra: CONSORCIO VANGUARDIA – Representado por la sra. Kelly Nelly Rupay Jiménez y el Ing. OSCAR LAYME CRISPIN, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras: Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo y los que resulten responsables en el marco de las competencias y funciones que les correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al representante del CONSORCIO PUENTE VICTORIA, al representante del CONSORCIO VANGUARDIA, al Ing. OSCAR LAYME CRISPÍN, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)